

de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.627, libro 51, folio 37, finca 4.792.

Signatura Registral de las parcelas números 86 a 95 y 101 a 110 de la manzana M-3: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.627, libro 51, folio 200, finca 4.863.

Tienen una valoración pericial total de 46.410.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de uso comercial en la Urbanización «Bellavista», propiedad de EDISA, Servicios Inmobiliarios, S.A., y PROHEXSA, S.A., con una extensión superficial total de 15.628 m², y cuyos linderos son: Al Norte, con zona comercial (resto de la finca de la que se segrega); al Sur, con c/ Valdés Leal; al Este, con c/ García Lorca, y al Oeste, con Avda. de los Príncipes.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva-1, tomo 1.634, libro 53, folio 212, finca 5.043 (de la finca matriz).

Tienen una valoración pericial total de 46.493.300 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de treinta y nueve parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque, por parcelas propiedad de EDISA, Servicios Inmobiliarios, S.A., y PROHEXSA, S.A.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Aljaraque.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 20 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación a los propietarios colindantes de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l, 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de

lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a los propietarios colindantes de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), ubicada en la calle Francia, del barrio de Los Rebites, término municipal de Huétor Vega, con una extensión superficial de 152 m², que linda con las propiedades de don Manuel Aguete Pousada, don Manuel Cuerva Luque y don José Andrés Reyes Ramírez.

Valorada en un millón sesenta y cuatro mil pesetas (1.064.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 23 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por otras dos propiedades de la empresa Promociones Velarde, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno de forma triangular, con una extensión de 126,98 m², correspondiente a la parcela núm. 2 de la manzana 7, situada en el Plan Parcial núm. 4 de las Normas Subsidiarias, propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda al Noroeste, con finca propiedad de la empresa «Promociones Velarde, S.A.»; al Nordeste, con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe y al Sur con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Valorada en dos millones setecientos dos mil doscientas sesenta y una pesetas (2.702.261 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

a) Parcela de terreno de forma triangular, con una extensión de 28,65 m², propiedad de la entidad mercantil «Promociones Velarde, S.A.», sita en la calle Dr. Luis Villarejo, de la localidad de Santa Fe. Linda al Norte y Oeste, con finca propiedad de la citada empresa y al Sudeste, con finca del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

b) Parcela de terreno de forma triangular, con una extensión de 98,33 m², propiedad de la empresa «Promociones Velarde, S.A.», sita en la calle Dr. Villarejo, de la localidad de Santa Fe. Linda al Norte, con finca propiedad de «Promociones Velarde, S.A.»; al Oeste, con calle Dr. Luis Villarejo y al Sudeste con finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Valoradas ambas fincas en dos millones setecientos dos mil doscientas sesenta y una pesetas (2.702.261 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por otras dos propiedad de la empresa «Promociones Velarde, S.A.».

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 23 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Castellárjara (Granada) por otra propiedad de don Diógenes Martínez Salvador.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castellárjara (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Trozo de terreno en el sitio del Pago del Río de Galera, del término municipal de Castellárjara, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Castellárjara, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda al Sur, camino; Este, carretera de Benamaurel; Oeste y Norte, con la finca propiedad del Ayuntamiento de la que ésta se segrega.

Valorada en dos millones seiscientos veintiuna mil cien pesetas (2.621.100 ptas.), según informe técnico de fecha 20 de diciembre de 1994.

PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de tierra de riego en el Pago del Río de Castellárjara, sitio del Molino del término municipal de Galera, de cabida cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, propiedad de don Diógenes Martínez Salvador. Linda al Este, en línea de trece metros sesenta centímetros, con la carretera; Norte, Sur y Oeste, María de los Remedios López Afán de Rivera.

Inscrita al tomo 896, libro 98 del Ayuntamiento de Castellárjara, folio 96, finca núm. 8.352, inscripción 1.ª

Valorada en dos millones seiscientos veintiuna mil cien pesetas (2.621.100 ptas.), según informe técnico de fecha 20 de diciembre de 1994.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Castellárjara (Granada) por otra propiedad de don Diógenes Martínez Salvador.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Castellárjara (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 23 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Tomás Agüero Flores. Expediente sancionador núm. 274/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Tomás Agüero Flores contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nue-